



# Ordenanza Municipal N° 11-2018-MDA

Acoria, 25 de julio de 2018

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA

### VISTOS:

Sesión Ordinaria N° 014-2018 de fecha 24 de julio de 2018; Informe N° 014-2018-JPPMA-MDA/MASJ de fecha 12 de junio del 2018 emitido por Jefe de Producción; Informe N° 086-2018-SGPEyT/GDE/MDA/MAVP de fecha 12 de junio del 2018 emitido por la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Turismo; Informe N° 371-2018-GDE/MDA/VPQ de fecha 13 de junio del 2018 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico; Informe N° 051-2018-SGRI/MDA de fecha 09 de julio del 2018 emitido por la Sub Gerencia de Racionalización e Informática; Informe N° 283-2018/GPP/MDA de fecha 09 de julio del 2018 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y demás documentos que escoltan el expediente administrativo;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"; que, el Artículo 46 de la mencionada Ley señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. En tal sentido, las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme la Ley N° 28175 - Ley del Empleo Público señalado en el Artículo I, tiene como finalidad establecer los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, profesional, unitaria, descentralizada y desconcentrada, basada en el respeto al Estado de Derecho, los derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana, el desarrollo de los valores morales y éticos y el fortalecimiento de los principios democráticos, para obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal y el logro de una mejor atención a las personas;

Que, de acuerdo con el Artículo 1°, Numeral 1.1 de la Ley N° 27658- Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, menciona que se debe declarar al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, del mismo modo el Artículo 4° de la precitada Ley, se señala que el proceso de modernización de la gestión del estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, conforme con el Artículo 2° de la Ley Marco de Administración Financiera del Sector Público, señala que la presente Ley tiene como objeto modernizar la administración financiera del Sector Público, estableciendo las normas básicas para una gestión integral y eficiente de los procesos vinculados con la captación y utilización de los fondos públicos, así como el registro y presentación de la información correspondiente en términos que contribuyan al cumplimiento de los deberes y funciones del Estado, en un contexto de responsabilidad y transparencia fiscal y búsqueda de la estabilidad macroeconómica;

Que, el Manual de Organización y Funciones (MOF) es un documento normativo que simplifica y racionaliza las actividades, cuya finalidad es establecer y describir las funciones específicas a nivel de cargo o puesto de trabajo, desarrollado a partir de la estructura orgánica y funciones generales establecidas en el ROF, precisa las interacciones jerárquicas determinando responsabilidad y autoridad, proporciona información veraz a los funcionario y servidores sobre sus funciones que les corresponde desempeñar al ocupar los cargos a la vez permite su perfeccionamiento y/u orientación;

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), es un documento que consolida todos los servicios que no son prestados en exclusividad por la Municipalidad Distrital de Acoria, para el cálculo del TUSNE se ha tomado en cuenta





# Ordenanza Municipal N° 11-2018-MDA

los principios de subsidiaridad contemplada en la Constitución Política del Estado Peruano, los costos se ha tomado en cuenta al valor de la UIT vigente del presente año;

Que, el Informe N° 014-2018-JPPMA-MDA/MASJ de fecha 12 de junio del 2018 emitido por Jefe de Producción de la Piscigranja de la Municipalidad Distrital de Acoria, quien remite informe sobre el incremento del costo por kilogramo de trucha fresca entera comercial, la cual señala el incremento de S/. 0.50 céntimos del precio por kilogramo de trucha fresca entera y así mismo se informa los precios de venta de trucha en los mercados y centros de producción;

Que, el Informe N° 086-2018-SGPEyT/GDE/MDA/MAVP de fecha 12 de junio del 2018 emitido por la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Turismo quien remite sustento de incremento del costo por kilogramo de trucha fresca entera, a razón de que el promedio de venta promedio del ámbito local y regional de Huancavelica resulta en S/. 12.80 Soles, mientras el precio de venta de trucha fresca en la Piscigranja de Acoria, de acuerdo al Texto Único de los Servicios No Exclusivos (TUSNE), todavía se mantiene en S/ 11.50 soles, precio muy inferior a las otras Piscigranjas de nuestro Departamento de Huancavelica, por lo tanto es necesario actualizar nuestros precios, y la propuesta de incrementar el precio de S/. 0.50 céntimos por kilogramo es a consecuencia del alza de harina de pescado en 24 %, cuyo insumo es indispensable para la elaboración del alimento balanceado para las truchas;

Que, el Informe N° 371-2018-GDE/MDA/VPQ de fecha 13 de junio del 2018 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico quien informa sobre el incremento de precio por kilogramo de truchas en la Piscigranja Municipal de Acoria;

Que, el Informe N° 051-2018-SGRI/MDA de fecha 09 de julio del 2018 emitido por la Sub Gerencia de Racionalización e Informática quien remite el informe técnico de actualización del "Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Acoria;

Que, el Informe N° 283-2018/GPP/MDA de fecha 09 de julio del 2018 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto quien remite informe técnico de actualización del "Texto Único de Servicios No Exclusivos-TUSNE" para su aprobación respectiva;

Que, mediante Sesión Ordinaria N° 014-2018 de fecha 24 de julio de 2018, los Miembros del Concejo Municipal acordaron por UNANIMIDAD Aprobar la Actualización del "Texto Único de Servicios No Exclusivos-TUSNE" en cuanto al incremento de S/. 0.50 céntimos por kilogramo de trucha fresca entera debido al alza de la harina de pescado en 24% cuyo insumo es indispensable para realizar la elaboración del alimento balanceado para las truchas;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 47° de la Constitución Política del Estado y del Decreto Ley N° 17537 y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal presidida por el Alcalde Ing. Rodolfo Jaime Ortiz Zuasnabar y con el voto unánime de los señores regidores presentes Miguel, ASPARRIN ROJAS; Nazario, MONTAÑEZ PEREZ; Anselmo, SOTO GARCIA; Guillermo, PEREZ TUNQUE; Victoria, RAMOS QUISPE; Claudio, RAMOS CURI y Hugo, QUISPE HUAMAN, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta se aprobó el siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN (TUSNE) TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA.

### QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Modificación y Actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos-TUSNE correspondiente al siguiente detalle:

#### TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE 2018

N° ORDEN	SERVICIO NO EXCLUSIVO	REQUISITOS	COSTO		AUTORIDAD O FUNCIONARIO QUE APRUEBA
			% UIT	S/.	
15	Venta de Truchas Piscigranja Municipal	Requisitos:			
		I. Recibo de Pago:			
		• Menor a 100 Kilos	0.29	12.00	Caja Municipalidad Distrital de Acoria.
		• Mayor a 100 Kg. Hasta 500 kilos.	0.28	11.50	Caja Municipalidad Distrital de Acoria.
		• Mayor a 500 kilos.	0.27	11.00	Caja Municipalidad Distrital de Acoria.

# Ordenanza Municipal N° 11-2018-MDA

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante la Sub Gerencia de Racionalización e Informática de la Municipalidad Distrital de Acoria realizar las acciones administrativas correspondientes, ante las instancias pertinentes, a fin de hacer cumplir el presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONGASE**, que la Sub Gerencia de Imagen Institucional, realice la publicación del Texto íntegro de este documento, en el portal institucional [www.muniacoria.qob.pe](http://www.muniacoria.qob.pe) y otros medios de comunicación que corresponde conforme a ley.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR**, sin efecto legal todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Distribución:  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Administración y Finanzas  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.  
Gerencia de Desarrollo Económico  
Sub Gerencia de Racionalización e Informática.  
Sub Gerencia de Imagen Institucional.  
OCI  
Arc



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE ACORIA  
Ing. Rodolfo Jaime Ortiz Zuasnabar  
ALCALDE